

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 26 de Mayo de 1926)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que su publicación convalide los que hubieron recaído en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid, 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Zamora: Fonfría, D. Antonio de Toro Prieto, ex Secretario; Quintanilla de Urz, D. Leonardo Alonso García, ex Secretario; San Pedro de la Viña, D. Bernardino Torres Barbero, Secretario de Tardemezcar (Zamora); Vega de Villalobos, D. Fortunato Robles Castresoy, interino del mismo; Villar del Buey, D. Antonio Tejado Carrascal, interino del mismo.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 de Mayo actual, entre otras vacantes se anuncian las de las Secretarías que aparecen en la adjunta relación, y no siendo vacantes definitivas por diversas causas,

Esta Dirección general ha acordado dejar en suspenso el concurso que para proveer en propiedad las Secretarías que figuran en la relación arriba mencionada ha sido anunciado por Real orden de 1.º del actual (*Gaceta* del 5.)

Madrid, 22 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Zamora: San Vicente de la Cabeza.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Habiéndose interesado de este Gobierno, relación de los Ayuntamientos autorizados para la celebración de ferias ó mercados semanales ó quincenales, me dirijo por la presente á todos los que tengan la anterior autorización, á fin de

que los respectivos Alcaldes se sirvan manifestarlo así á este Gobierno en el improrrogable plazo de tercero día, á partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL. Zamora 29 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Según comunica el Sr. Juez municipal de Riofrío, el día 20 del actual, á las once de la mañana, ha desaparecido del domicilio conyugal la vecina de aquella localidad Francisca Esteban Fernández, ignorándose su actual paradero.

Sus señas personales son: 30 años de edad, estatura regular, descolorida, bien parecida, viste al uso del país, llevando á la cabeza pañuelo de color rosa pintado, mantilla azul de paño casero, justillo azul, manteo negro del país, mandil casero con rayas encarnadas y pajizas, medias blancas de lana y zapatos de madera.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que en caso de tener alguna noticia relativa al paradero de la desaparecida, la comuniquen al Sr. Juez municipal de Riofrío, á los efectos procedentes.

Zamora 28 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

SERVICIO AGRONÓMICO

PLAGAS

Con fecha 24 de Abril y en la *Gaceta* del 29 del mismo, se inserta la Real orden del Ministerio de Fomento siguiente:

«Excmos. Sres.: Las Reales órdenes de 20 de Enero próximo pasado del Ministerio de Fomento y de 30 de Marzo último del de Hacienda, determinan el procedimiento á seguir para la recaudación del impuesto de Plagas del campo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de 21 de Mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924.

Por las Reales órdenes antes mencionadas se encomienda á las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, presididas por los respectivos Alcaldes, la confección de las listas cobratorias y de los recibos especiales para la recaudación, documentos ambos que según la Real orden de este Ministerio al de Hacienda del 21 del corriente mes, traslada á V. E., deberán entregar las Juntas locales de defensa al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, á los efectos prevenidos por el apartado segundo de la Real orden de Hacienda de 30 de Marzo último.

Disponiendo el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 que de la ejecución de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 se en-

carguen los Gobernadores civiles, y habiendo demostrado la práctica en numerosos términos municipales la necesidad de un constante estímulo para el normal funcionamiento de las Juntas locales de defensa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encarezca á V. E. recabe de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo el más exacto cumplimiento de todos los cometidos que les asignan la Ley de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones posteriores concordantes, y de los que las Reales órdenes del 20 de Enero y 30 de Marzo del corriente año les asignan en lo relativo á la recaudación del impuesto de plagas del campo.

De Real orden comunicada lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y el más exacto cumplimiento de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo.

Zamora 27 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura y Montes, con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: En vista de las repetidas reclamaciones que se producen ante la aplicación de los artículos 63 y 65 de la ley de extinción de las plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908, en los casos en que una reiterada obligación individual de cada propietario en la extinción de la langosta, excede de las posibilidades económicas del mismo y ante la indeterminación del concepto que establece la obligatoriedad que se basa en el castigo del propietario si se niega á llevar por su cuenta las campañas «á pesar de contar con medios para ello», S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que en lo sucesivo la aceptación del propietario de llevar la campaña por su cuenta, lleve aneja la obligación de ayuda por parte de la Junta con los premios que establece el último párrafo del artículo 65 de dicha ley, de 5 á 50 pesetas por hectárea. 2.º Que para las operaciones que exigen el empleo de personal eventual, parte del propio de las juntas, se haga efectiva la prestación personal que determina el artículo 68, ó en su defecto se realice con cargo á los fondos de la Junta, siendo ésta directamente responsable de su cumplimiento.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios y de las respectivas Juntas.

Zamora 27 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Fabriciano Cid. R—1880

CIRCULARES

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han cumplido el servicio ordenado en las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los días 8 de Febrero, 31 de Marzo y 19 del actual, relativo á que enviaran á este Gobierno los datos estadísticos que en las mismas se indicaban; habiendo acordado imponer á cada uno la multa de veinticinco pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días; previniéndoles al mismo tiempo que si en el plazo de cuarenta y ocho horas no se reciben en este Gobierno los datos pedidos, se remitirán los antecedentes al Juzgado de instrucción correspondiente, al efecto de exigírseles la responsabilidad que proceda por su desobediencia.

Zamora 31 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Relación de los Ayuntamientos que se citan.

Figueroa de arriba	Pública de Valverde
Hermisende	Torregamones
Perdigón (El)	Villardefallaves

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no han cumplido el servicio ordenado en Circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 16 de Abril próximo pasado y 19 del actual, relativo á que comunicaran á este Gobierno el nombre y dos apellidos del Secretario que actualmente se halle nombrado, consignando si lo es en propiedad ó interinamente; habiendo acordado imponer á cada uno la multa de veinticinco pesetas con que fueron conminados y que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días; previniéndoles al mismo tiempo que si en el plazo de cuarenta y ocho horas no se reciben en este Gobierno los datos pedidos, se remitirán los antecedentes al Juzgado de instrucción correspondiente para que pueda exigírseles la responsabilidad que proceda por su desobediencia.

Zamora 31 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Ayuntamientos que se citan

Burganes de Valverde, Losacio, Melgar de Tera, Mogatar, Monfarracinos, Pajares de la Lampreana, El Perdigón, Torregamones, Valdefinjas, Villaralbo y Villaseco.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

RECAUDACION EJECUTIVA

UNICA ZONA DE FUENTESAUCAO

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y urbana y presupuestos y pueblos que se dirán, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudicarán á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores que á continuación se relacionan.»

Notifíquese esta providencia á los deudores, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, como así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocer el paradero y no tener persona en esta localidad que los represente, todo en cumplimiento de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pueblo de Fuentesauco

Contribución territorial rústica.
Presupuestos de 1921-22 á 1924-25.
Deudor: Hipólito Antón Rodríguez.—Majuelo en término de Fuentesauco, á los Cascajales,

de una fanega ó 44 áreas 72 centiáreas; en 71'11 pesetas.

Deudor: Juan Pedro Vicente Santos.—Majuelo en dicho término, al camino San Cristóbal, de 4 fanegas ó una hectárea, 79 áreas, 56 centiáreas; en 428'89 pesetas.

Deudor: Manuel López Lucas.—Tierra en dicho término, al Cerbal, de una fanega, 6 celmines ó 67 áreas 8 centiáreas; en 66'67 pesetas.

Deudor: Marcelino Pérez Rubio.—Tierra en dicho término, al Infierno, de 2 fanegas y 4 celmines ó una hectárea, 11 áreas y 80 centiáreas; en 160 pesetas.

Deudor: Primo Santos Lamas Delgado.—Majuelo en dicho término, al pago de Mitavinos, de 2 fanegas ó 89 áreas 44 centiáreas; en 133'33 pesetas.

Pueblo de El Piñero

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1920-21 á 1924-25.

Deudor: Francisco Pérez Díez.—Tierra en término de El Piñero, al camino de Zamora, de 2 fanegas ó 67 áreas y 8 centiáreas; en 142'22 pesetas.

Deudor: Simón Fernández Hernández.—Tierra en dicho término, al pago de Valdedueñas, de 3 fanegas ó una hectárea. 62 centiáreas; en 408'89 pesetas.

Pueblo de La Bóveda de Toro

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1920-21 á 1922-23.

Deudor: Agustín Hernández Crespo.—Tierra en término de La Bóveda, al pago de San Gregorio, de 2 fanegas ó una hectárea, 62 centiáreas; en 71'11 pesetas.

Deudor: Segundo García Malmierca.—Tierra en dicho término, al Gente, de una fanega ó 50 áreas, 31 centiáreas; en 35'55 pesetas.

Contribución territorial urbana.

Deudor: Antonio Guerra Sánchez.—Casa en el pueblo de La Bóveda, en la calle del Prado, de 60 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Agustín Hernández Cerquera.—Casa en dicho pueblo, en la calle Larga, de 80 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Basilio Calvo Rodríguez.—Casa en dicho pueblo, en la calle Larga, de 60 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Dionisio Santarén.—Casa en dicho pueblo, en la calle de Zamora, de 30 metros cuadrados; en 165'22 pesetas.

Deudor: Toribio Crespo.—Casa en dicho pueblo, en la calle Larga, de 80 metros cuadrados; en 94'45 pesetas.

Deudor: Benjamín Moyano Rodríguez.—Casa en dicho pueblo, en la calle Larga, de 200 metros cuadrados; en 70'78 pesetas.

Deudor: D. Basilio Crespo San Martín.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Río, de 35 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Gertrudis Hernández.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Prado, de 40 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Higinio Lorbada.—Casa en dicho pueblo, en la calle Larga, de 50 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Ignacio Galo Arribas.—Casa en dicho pueblo, en la calle de las Rosas, de 60 metros cuadrados; en 165'22 pesetas.

Deudor: Luis Alisón Crespo.—Casa en dicho pueblo, en la calle de la Fuente, de 60 metros cuadrados; en 118 pesetas.

Deudor: Pascual Recio Calvo.—Casa en dicho pueblo, en la calle del Prado, de 70 metros cuadrados; en 165'22 pesetas.

Pueblo de Villabuena del Puente

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1920-21 á 1924-25.

Deudor: Antonio Martín Noriega.—Tierra en término de Villabuena del Puente, al pago de la Cantera, de una hectárea y 62 centiáreas; en 186'67 pesetas.

Deudor: Alejandro de Dios López.—Viña en dicho término, al Cornejo, de 50 áreas y 38 centiáreas; en 111'11 pesetas.

Deudor: Custodio Seco López.—Tierra en dicho término, á Valdelespino, de 83 áreas y 85 centiáreas; en 166'67 pesetas.

Deudor: Inocencio Hernández Muñoz.—Viña en dicho término, al pago de las Parbas, de una hectárea y 62 centiáreas; en 244'45 pesetas.

Fuentesauco 22 de Febrero de 1926.—El Recaudador, Tomás Matilla.

ANDAVIAS

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de actual, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1926-27, juntamente con las certificaciones y Memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó enttdas interesadas.

Andavías 16 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Peieto. R=1848

El día 6 de Junio próximo, de las 10 á las 15, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Leonardo Carrión Martín, la recaudación voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento de aprovechamiento de pastos de terrenos comunales de este término municipal; pasado mencionado día se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Andavías 16 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Prieto. R=1848

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio de 1926 á 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo durante el plazo de ocho días y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado que sea indicado plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Andavías 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Adolfo Prieto. R=1848

PRADO

Don Pablo López García, Alcalde Constitucional de Prado.

Hago saber: Que para atender á los pagos de los conceptos que se detallan en el expediente de transferencia de créditos que se tramita, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que las cantidades que se mencionan se transfieran en la forma siguiente:

A) Del sobrante del crédito de 146 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 11, partida 5.ª, concepto: Cargas.—Delegado Gubernativo.—45 pesetas.

B) Como sobrante del crédito de 1 000 pesetas consignadas en el capítulo 11, artículo 3.º, partida 3.ª concepto: Vías públicas, por no ser necesarias, 1.000 pesetas.

C) Del sobrante del crédito de 260 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 6.º, partida 2.ª, concepto: Epidemias, por codeiderar no ser necesarias, 200 pesetas.

Cuyas 1.245 pesetas, acordó transferirlas á los capítulos y artículos siguientes:

A) Al mismo capítulo, artículo 8.º, partida 3.ª, concepto: Suscripciones y anuncios, para abonar suscripción al BOLETIN OFICIAL, 45 pesetas.

B) Al mismo capítulo, artículo 1.º, partida 1.ª, concepto: Para abonar resto de los gastos de reparación de la Casa Consistorial, 300 pesetas y al mismo artículo, partida 2.ª, concepto: Para abonar resto reparación Casa Escuela, 700 pesetas.

C) Al mismo capítulo, artículo 1.º, partida 1.ª, concepto: Aguas potables y residuos, para abonar resto de los gastos de limpieza y reparación de fuentes y abrevaderos, 200 pesetas.

Cuyo expediente de transferencia de créditos, en cumplimiento á cuanto dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de cuyo período podrán presentar ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones crean oportunas.

Prado 13 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Pablo López. R=1729

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Provincia de Zamora.

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación, que se practicarán por el personal facultativo de esta Jefatura de Minas, en los días, minas y términos municipales que en la misma se expresan.

Número de los expedientes.	Nombres de las minas.	Hectáreas...	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombres y apellidos de los interesados.	Vecindad.	Números...	Minas colindantes.		Vecindad.
								Nombres de las minas.	Nombres y apellidos.	
DEL DIA 7 AL 15 DEL MES DE JUNIO PRÓXIMO AMBOS INCLUSIVE										
810	Conchita	188	Villadepera	Estaño	Don Francis James Ballard	Londres	696	Atropellada	Fernando Rabés	Bilbao
DEL DIA 12 AL 19 DEL MES DE JUNIO PRÓXIMO, AMBOS INCLUSIVE										
811	Amelita	100	Idem y Carbajosa	Estaño	Don Francis James Ballard	Londres	430	Iberia	Juan Ruiz	Zamora
DEL DIA 18 AL 26 DEL MES DE JUNIO PRÓXIMO, AMBOS INCLUSIVE										
812	Lolita	60	Idem Carbajosa y Pino del Oro	Estaño	Don Francis James Ballard	Londres	"	"	"	"
DEL DIA 23 AL 30 DEL MES DE JUNIO PRÓXIMO, AMBOS INCLUSIVE										
813	Carolina 2. ^a	18	Arcillera	Estaño	Don José Flores Figueroa	San Lorenzo del Escorial	733	Carolina	Roberto de Ligondés	Arcillera
814	Jorge	20	Losacio	Hierro	Doña Ezequiela Delgado	Aranda de Duero	766	Infatigable	Jorge Thibaut	Valladolid

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, surtiendo esta notificación los mismos efectos legales que si fuera personal, para todos aquellos interesados que no residan en esta capital y no tengan persona ó representante que legalmente le represente.—Salamanca 27 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe interino, Enrique García-Puelles.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 28 de Mayo de 1926.—El Gobernador civil, *Pablo Durán*.

R—1862

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULARES

Con el fin de que el Tesoro público no sufra menoscabo alguno en sus intereses, por la presente circular autorizo á todos los Alcaldes de la provincia, para que en lo sucesivo cuando sean depositadas en la Alcaldía géneros ó ganados aprehendidos por fuerzas de Carabineros, procedan á la venta de los mismos en todos los casos previstos en el artículo 47 de la vigente Ley de Contrabando y de defraudación, sin necesidad de comunicarlo previamente á esta Delegación de Hacienda, é igualmente recuerdo el cumplimiento de tal precepto á la Administración de la Aduana de Alcañices y Subalternos de esta provincia.

Zamora 28 de Mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. R—1878

Con el fin de que en todo momento sirva de comprobante á las Juntas Administrativas en los casos de aprehensión de toda clase de ganados, cuando se presenten en los Ayuntamientos altas ó bajas de los mismos para su inscripción en el Registro especial que deben llevar, conforme al artículo 291 de las Ordenanzas de Aduanas y lo dispuesto por orden circular del Excmo. señor Delegado Regio para la represión del Contrabando y defraudación en la Región del Noroeste, fecha 29 de Enero de 1924, los respectivos Alcaldes entregarán á los interesados una certificación que contenga tanto en el anverso como en el reverso todos los datos que se indican en el modelo que se inserta á continuación.

(Anverso)

Ayuntamiento de..... Pueblo de.....

Registro de ganado. Folio núm.....

Como Secretario de este Ayuntamiento, Certifico: Que al folio arriba expresado, tiene inscripto el vecino del indicado pueblo D.....

..... el ganado que al dorse se relaciona.

..... á de de 192

El Secretario,

(Sello del Ayuntamiento)

Advertencia.—Los dueños de ganado están obligados á extender «Vendí» de los que vendan, así como dar cuenta para la baja correspondiente.

(Reverso)

Fecha de la inscripción	Reseña del ganado tomada de folio y libro correspondiente	Casilla para las bajas expresando el nombre y pueblo del comprador		
		Día	Mes	Año
Día..				
Mes..				
Año..				

Esta Delegación espera del celo de todos los Ayuntamientos que cumplirán estrictamente lo prevenido en la presente circular, evitando así el tener que exigir las responsabilidades á que por el incumplimiento de la misma haya lugar.

Zamora 28 de Mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. R—1878

Servicio Agronómico Catastral de Zamora

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Coreses y Piedrahita de Castro, que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los citados términos, se expondrán al público por las Juntas periciales de dichos pueblos, durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante las referidas Juntas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 28 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1881

LA HINIESTA

La Comisión permanente de este Ayuntamiento que presido, en sesión de 22 del corriente acordó aprobar la concesión de los suplementos de crédito por medio de transferencias siguientes:

Uno al capítulo 13 artículo 3.º partida 3.ª concepto: funciones y fiestas, de 25'50 pesetas. Y otro al capítulo 11 artículo 3.º partida 1.ª, concepto: Caminos vecinales, de 200 pesetas. Total, 225'50 pesetas.

Para cubrir los anteriores suplementos de crédito la Comisión permanente propone se transfiera la referida cantidad del crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos correspondiente al actual ejercicio de 1925-26 del capítulo 1.º artículo 6.º partida 1.ª, concepto: Contingentes.

La referida propuesta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean oportunas, entendiéndose dicho plazo á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

La Hiniesta 23 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eduardo Lorenzo. R—1825

TORREFRADES

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1926 á 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes de este término municipal, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días más, según previene el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Torrefracades 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Mateos. R—1847

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Palacios de Sanabria, años de 1922-1923 y 1923-1924.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Tamame, Trabazos, Corrales, Santa Colomba de las Carabias, Ferreras de arriba, Manganeses de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Villalpando, Sobradillo de Palomares, Ricobayo, Villabuena del Puente, Cerecinos del Carrizal.

REPARTIMIENTOS

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1926-27 de los pueblos que á continuación se citan, se hallan expuestos al público por el término ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes en ellos comprendidos.

Otero de Sariegos, San Pedro de Ceque.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos.

Otero de Sariegos, San Pedro de Ceque.

Por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el padrón de edificios y solares de los siguientes pueblos, para el año 1926-27.

Villadepera, San Pedro de la Nave.

CÉDULAS PERSONALES

Se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, los padrones de cédulas personales, para oír reclamaciones contra ellos en dicho plazo, de los pueblos siguientes:

Toro.

BENAVENTE

Con objeto de proceder á la votación y discusión del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27, para sostenimiento de las atenciones carcelarias del partido, se convoca á los Ayuntamientos pertenecientes al mismo, para que por medio de representante nombrado en legal forma y provistos de la credencial correspondiente asistan á la sesión que á tales efectos ha de celebrarse el día 7 del próximo mes de Junio y hora de las once, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Si en referido día, por falta de número, no pudiese adoptarse acuerdo, se celebrará sesión en segunda convocatoria el día 10 en el mismo sitio y hora.

Benavente 22 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1867

ZAMORA

Don Jacinto Gómez Blasco, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de los descubiertos que existen por derechos sobre adquisición temporal de sepulturas en el Cementerio de San Atilano, se ha dic-

tado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á la deudora D.ª María Sánchez Pérez, á que se refiere la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 5 por 100 sobre el importe del descubierto; y en su consecuencia, procédase por el señor Recaudador interino de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento á la recaudación y cobro del expresado descubierto por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el oportuno expediente con estricta sujeción á las disposiciones de la citada Instrucción; y por último, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la interesada, haciéndole saber al mismo tiempo que dentro del término de cinco días puede satisfacer su descubierto y que pasado éste, sin verificarlo incurrirá en el segundo grado de apremio, consistente en un nuevo recargo del 10 por 100, y se procederá contra ella con arreglo á lo prevenido en la repetida Instrucción de Recaudación. Zamora 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. —Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.»

Y para conocimiento de la interesada, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora á 25 de Mayo de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—1831

CAÑIZO

Terminado por las Comisiones de evaluación de este distrito el repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, para el ejercicio de 1925-26, se encuentra expuesto al público en la Casa Consistorial por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones, las que serán presentadas en dicho término, pasado éste no serán admitidas las que se presenten.

Cañizo 24 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Leonides García. R—1851

ALFARAZ

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo y automóviles de este término municipal para el año 1926-27, se halla expuesto al público por el término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alfaraz 12 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Isidro Mangas. R—1725

Juzgados de primera instancia**ZAMORA**

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente á instancia del Procurador D. Agripino González Queipo, á nombre y en representación de Sor María Inés de Jesús, Religiosa Profesa y Superiora del Convento de Monjas de Santa Clara de esta capital, para justificar el dominio en que dicha Comunidad dice hallarse del predio siguiente:

Una casa Convento sita en el casco de esta ciudad y su calle de Santa Clara, con su Iglesia, señalada con el número treinta y ocho y la Iglesia con el número cuarenta, teniendo las dos entrada por dicha calle. Consta todo el edificio de lo siguiente: Casa conventual que parte del edificio en más de su mitad se halla inhabitable por su estado de ruina, una Iglesia, casa para la demandadera y una huerta en el centro. Tiene este edificio una extensión superficial: la casa Convento mil ochocientos noventa metros cuadrados, la Iglesia trescientos cuarenta, la casa de la demandadera doscientos setenta y la huerta sin cubrir tres mil trescientos setenta y cinco

metros cuadrados; en junto cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados.

Linda por la derecha entrando, que es Poniente, en una línea de setenta y nueve metros y medio con la calle de las Cortinas de San Miguel, donde tiene un portón de entrada para acceso directo á la huerta y entrada á la casa de la demandadera; izquierda, que es Naciente y cierre del Convento por la muralla con terreno propiedad de la Comunidad de Monjas de Santa Clara, comprado al Excmo. Ayuntamiento como sobrante de la vía pública en una línea de noventa y seis metros; espalda, que es Mediodía, en una línea de ochenta metros con casa de D. Antonio Vicente, terreno sin cubrir del mismo y con D.ª Julia López, y por su frente, que es Norte, en una línea de cincuenta y un metros y noventa centímetros con citada calle de Santa Clara.

Dicha finca no está sujeta á derecho real ó gravamen alguno y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido en virtud de información posesoria al folio ciento setenta, tomo mil doscientos noventa y tres del archivo, libro ciento cuarenta y nueve del Ayuntamiento de Zamora, finca nueve mil quinientos ochenta y dos, inscripción primera.

Admitido á tramitación el expediente promovido, se recibió la información testifical ofrecida y por providencia de esta fecha he acordado convocar nuevamente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisiesen alegar su derecho y proponer las pruebas que estimen pertinentes, todas las cuales se admitirán y practicarán dentro del dicho plazo, contado desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo cual tuvo lugar el día tres de Marzo último, así como su fijación en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado.

Dado en Zamora á veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiseis.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—1871

Juzgados municipales.**CEADEA**

Don Ramón Blanco Peña, Juez municipal del distrito de Ceadea.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 10 de Diciembre siguiente, insértese este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el periódico oficial de esta provincia, para que los solicitantes presenten sus instancias ante el señor Juez de primera instancia de Alcañices, dentro del plazo de treinta días, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de partida de nacimiento; idem de buena conducta y certificación de aptitud para desempeñar el cargo.

Se advierte que no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

Ceadea 20 de Mayo de 1926.—El Juez municipal, Ramón Blanco. R—1816

Juzgados militares.**VALLADOLID**

Cadenas Navarro, Antolin; hijo de Dustán y de Prudencia, natural de Benavente, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Valladolid, ante el Juez instructor D. Luis Salas Caballero con destino en el Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 24 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Luis Salas. R—1829